

MINISTERIO DEL TRABAJO Y  
PREVISION SOCIAL

Gabinete del Ministro

(0665-93)

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	93/12651		
A:	22 JUN 93		
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

NRB

ORD. Nº 0526-93

ANT.: OF.GAB.PRES.(O) Nº  
93/2333, de 05.05.93.

MAT.: Carta de los  
temporeros agrícolas  
de Villa Alegre.

SANTIAGO, 22 de Junio de 1993.-

DE : JEFE DE GABINETE  
MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

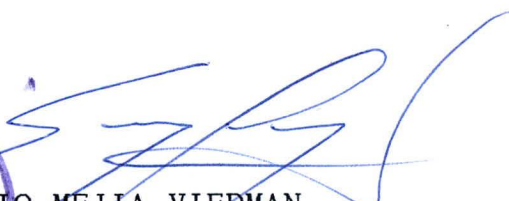
A : SEÑOR CARLOS BASCUÑAN EDWARDS  
JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

ARCHIVO

De acuerdo a lo solicitado en su  
oficio de antecedentes, acompaño borrador de carta respuesta  
de S.E. el Presidente de la República a los temporeros  
agrícolas de Villa Alegre.

Saluda atentamente a Ud.,



  
SERGIO MEJIA VIEDMAN  
Jefe de Gabinete  
Ministro del Trabajo y Previsión Social

ORD. N°

ANT.: Carta de 24.04.93, de  
trabajadores  
temporeros agrícolas  
de Villa Alegre.

MAT.: Sobre salario mínimo  
para este sector.

SANTIAGO,

DE :

A :

En el Acuerdo Marco de mayo de 1993, suscrito por el Gobierno, los trabajadores representados por la Central Unitaria de Trabajadores, y los empresarios, representados por la Confederación de la Producción y el Comercio, se aumentó el ingreso mínimo mensual desde \$ 38.600.- a \$ 46.000.-. Este aumento beneficiará a trabajadores de todos los sectores de actividad económica, incluido el sector agrícola, y es una expresión de la voluntad del Gobierno el mejoramiento de las remuneraciones, dentro de un marco de equilibrio y armonía con las exigencias de competitividad y de equilibrios económicos que enfrenta nuestro país.

El nuevo valor del ingreso mínimo, si bien está expresado sobre una base mensual, equivaldría a una remuneración diaria de \$ 1.917 para trabajadores remunerados exclusivamente por día. Sabemos que esta remuneración no es suficiente, pero la mantención de una política sostenible en materia de reajustes y aumentos de las remuneraciones es la única forma de lograr aumentos significativos estables en el largo plazo.

En cuanto al sistema de Previsión Social, éste contempla la posibilidad de realizar cotizaciones voluntarias en aquellos períodos en que el trabajador no tiene un empleador estable y por ende, una remuneración variable.

Saluda atentamente a Ud.,

En el Acuerdo Marco de Mayo de 1993, suscrito por el Gobierno, los trabajadores representados por la Central Unitaria de Trabajadores, y los empresarios representados por la Confederación de la Producción y el Comercio, se aumentó el ingreso mínimo mensual desde \$ 38.600 a \$ 46.000. Este aumento beneficiará a trabajadores de todos los sectores de actividad económica, incluido el sector agrícola, y es una expresión de la voluntad del Gobierno de mejoramiento de las remuneraciones, dentro de un marco que equilibrio y armonía con las exigencias de competitividad, y de equilibrios económicos que enfrenta nuestro país.

El nuevo valor del ingreso mínimo, si bien está expresado sobre una base mensual, equivaldría a una remuneración diaria de \$ 1.917 para trabajadores remunerados exclusivamente por día. Sabemos que esta remuneración no es suficiente, pero la mantención de una política sostenible en materia de reajustes y aumentos de las remuneraciones es la única forma de lograr aumentos significativos estables en el largo plazo.